



**Póliza de la Mesa Directiva: No
Discriminación/Hostigamiento de Estudiantes**

**Referencia: BP 5145.3
Aprobada: Junio 13, 2017**

La mesa directiva desea proporcionar un ambiente escolar seguro que permita a todos los estudiantes igual acceso y oportunidades en los programas académicos y de apoyo educativo, servicios y actividades de CNCA. La mesa directiva prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar de CNCA, la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso de cualquier estudiante en base a su raza o etnia, color, origen, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o la percepción de una o más de esas características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación ilegal, el acoso, y la intimidación de cualquier estudiante se aplican a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia escolar dentro de una escuela bajo la jurisdicción del director ejecutivo de Camino Nuevo Charter Academy.

CNCA requiere que el personal escolar tome medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo y cuando él o ella sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, o intimidación.

La discriminación prohibida, el acoso, o la intimidación incluyen conductas físicas, verbales, no verbales o escritas basadas en una de las categorías mencionadas anteriormente que es tan severa y generalizada que afecta la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa ; crea un entorno educativo intimidante, amenazador, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir substancial o irrazonablemente con el rendimiento académico del estudiante; o afecta negativamente las oportunidades educativas de un estudiante.

La mesa directiva también prohíbe cualquier forma de represalias contra cualquier estudiante que presente una queja o informe sobre un incidente de discriminación, acoso, o intimidación.

El director ejecutivo o la persona designada proporcionará capacitación e información apropiada para su edad a los estudiantes, padres / tutores legales y empleados con respecto a la discriminación, el acoso, la y la intimidación, incluyendo, pero no limitado a la póliza de no discriminación del distrito. Lo que constituye una conducta prohibida, la forma de denunciar los incidentes y a quién se deben hacer esos informes.

Al brindar instrucción, orientación, supervisión u otros servicios a los estudiantes, empleados y voluntarios de CNCA, deberán protegerse cuidadosamente contra la segregación o el estereotipo a los estudiantes.

El director o persona designada debe desarrollar un plan para proveer a los estudiantes con las acomodaciones apropiadas cuando sea necesario para su protección de comportamiento amenazador o potencialmente acosador o discriminatorio. Los estudiantes que se involucren en discriminación, acoso, intimidación o represalias en violación de la ley, póliza de la mesa directiva o regulación administrativa estarán sujetos a disciplina apropiada, hasta e incluyendo consejería, suspensión y / o expulsión. Cualquier empleado que permita o se involucre en discriminación prohibida, acoso, intimidación o represalias estará sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo el despido.

Proceso de Queja

El siguiente puesto es el coordinador designado para manejar quejas relacionadas con discriminación, acoso, o intimidación, y para responder preguntas sobre la póliza de no discriminación de CNCA:

Mrs. Margarita Domingo
Vice President Human Resources
3435 W. Temple Street, Los Angeles, CA 90026
Margarita.Domingo@CaminoNuevo.org

Cualquier estudiante que se sienta que ha sido objeto de discriminación, acoso, o intimidación debe ponerse inmediatamente en contacto con el coordinador, el director o cualquier otro miembro del personal. Cualquier estudiante que observe cualquier incidente debe reportar el incidente al coordinador o al director, si la víctima presenta o no una queja.

Cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de discriminación, acoso, o intimidación reportará el incidente al coordinador o al director, ya sea que la víctima presente o no una queja

Al recibir una queja de discriminación, acoso, o intimidación, el coordinador o director investigará inmediatamente la queja de acuerdo con las políticas y procedimientos de CNCA.

Si los estudiantes no están satisfechos con la resolución de la escuela, él / ella puede presentar una apelación por escrito directamente con el coordinador dentro de los 15 días de recibir la decisión de la escuela. Esto inicia un proceso formal de investigación que debe completarse dentro de 60 días.

Si el estudiante no está satisfecho con la respuesta del coordinador, puede apelar dicha decisión por escrito al Coordinador de Título IX en la Oficina de Cumplimiento de Equidad Educativa de CNCA o poniéndose en contacto con el Coordinador de Revisión Coordinada de Equidad de Género.

El Director Ejecutivo o designado deberá asegurarse de que el manual del estudiante describa claramente la póliza de no discriminación de CNCA, los procedimientos para presentar una queja con respecto a discriminación, acoso, o intimidación y los recursos disponibles para los estudiantes. La póliza de CNCA se publicará en el sitio web de CNCA o en cualquier otro lugar fácilmente accesible para los estudiantes.